



**RESOLUCIÓN No. 038**

**(30 de marzo de 2021)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC 001 de 2021"**

La **RECTORA** del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP**, en su calidad de ordenadora del gasto, designada mediante Acuerdo 19 del 03 de Julio de 2019 por el Consejo Directivo y posesionada a través del acta de posesión del 05 de Julio de 2019, en uso de sus facultades legales, y con fundamento en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP realizó el estudio previo y análisis del sector para abrir el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001 de 2021, cuyo objeto es la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500"**.

Que, en cumplimiento al numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés - INFOTEP con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el Portal Único de Contratación a través de la Plataforma del SECOP II, convocó a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación y acudir a la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuye.

En aras de salvaguardar el patrimonio de la Institución y mantener un normal funcionamiento, es necesario mantener la custodia de los bienes muebles e inmuebles, con el fin de evitar casos de hurtos o robos en sus instalaciones, y en consideración a que no existe recurso humano disponible que pueda cumplir con estas funciones, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia en cumplimiento a un deber legal, ya que todo bien del estado debe de estar protegido y asegurado, se requiere contratar los servicios de vigilancia privada integral y permanente con medio humano armado y dotado de equipos de comunicación y habilidades necesarias para el servicio de vigilancia en las instalaciones.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Colombia el 31 de diciembre de 2020, expidió la Circular Externa N° 20201300000455, por medio de la cual se definieron las tarifas por los servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2021, las cuales incrementaron en proporción al incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), tarifas que fueron tenidas en cuenta para definir el valor del presupuesto oficial estimado.

Que, el presupuesto oficial estimado para ésta contratación resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía antes señalada es por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$79.150.788) M/cte**, para lo cual en el presupuesto asignado al INFOTEP, existe disponibilidad para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6321 del 22 de febrero de 2021 expedido por el Profesional Universitario de Presupuesto, para la vigencia 2021. Posición Catálogo de gastos: A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte. Fuente: Propios /Nación.



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Selección Abreviada Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. 001 de 2021 por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$79,150,788,00) M/cte. a la COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A. COAUTONOMA C.T.A, representada legalmente por IVETH BLANCO GALEANO, identificada con la cédula de ciudadanía 40.986.779 de San Andrés, Isla, cuyo objeto es: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CON MEDIO HUMANO Y CON ARMAS, Y LA SEGURIDAD INTEGRAL PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP – UNSPSC 92121500"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución se entiende notificada al proponente favorecido de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su publicación en la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). *Plataforma Electrónica de Colombia Compra Eficiente SECOP II*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato en el término establecido en los Pliegos de Condiciones, quedará en favor del INFOTEP en calidad de sanción, el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 inciso 1° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla a los treinta (30) días del mes de marzo de 2021.

**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Proyectó: *Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista*  
Revisado: *María Claudia Bracho Balcázar / Vicerrectora Administrativa y Financiera*